



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 739-R-UNICA-2019

Ica, 25 de Abril de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0273-D/OGCT-UNICA-2019 del 5 de Abril de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Sancos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 30 de Marzo de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Sancos, debidamente representada por su Alcalde Señor Freddy Rolando Allcca Medina, suscriben el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Sancos;

Que, el objetivo del presente convenio marco está orientado a establecer mutua colaboración entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad de



Sancos, en consideración al interés que tienen ambas entidades de contribuir al desarrollo del Distrito de Sancos, con la finalidad de brindar apoyo a la Gestión Municipal 2019 - 2022, para coadyuvar con los diferentes profesionales que forma esta Casa Superior de Estudios y también brindar el apoyo de los estudiantes con otorgar becas universitarias conforme al Estatuto Universitario. En ese sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas conjuntas poniendo especial énfasis, aunque no limitativamente, en temas referidos a intercambio de información y orientación en asuntos de sus competencias;

Que, el presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de (03) años. La renovación requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de Abril de 2019 en uso de atribuciones acordó por mayoría: aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Sancos;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Abril de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente al original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 011...-D/OGCT-UNICA-2019

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20148421014, debidamente representada por el Señor RECTOR, **DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N°21439745, nombrado mediante Resolución N°23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS**, con Registro Único de contribuyente N° 20227231115, debidamente representada por su ALCALDE, Señor **FREDDY ROLANDO ALLCCA MEDINA**, identificado con DNI N° 43262842, con Domicilio Fiscal en el Jr. Alfonso Ugarte S/N Plaza Principal del Distrito Sancos, Provincia Lucanas y Región Ayacucho, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE SANCOS**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y para el caso de mencionar conjuntamente a la Universidad y la Municipalidad, se les denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 12495 – Ley de Creación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. 350 – 2015-EF.
- Resolución Suprema N° 137 del 18 de marzo de 1961.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una Institución Pública de Educación Superior Universitaria científica, democrática y humanística, con autonomía normativa de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados



CONV. N° 011...-D/OGCT-UNICA-2019

al estudio, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura y, la proyección social y extensión universitaria.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS, es una Institución del Derecho Público que se rige por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo fin es brindar servicio público a sus vecindarios y el desarrollo integral del Distrito de Sancos.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente Convenio Marco está orientado a establecer mutua colaboración entre **LAS PARTES**, en consideración al interés que tienen ambas entidades de contribuir al desarrollo del Distrito de Sancos, con la finalidad de brindar apoyo a la Gestión Municipal 2019 – 2022, para coadyuvar con los diferentes profesionales que forma la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, y también brindar el apoyo de los estudiantes con otorgar becas universitarias conforme al Estatuto Universitario.

En ese sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas conjuntas poniendo especial énfasis, aunque no limitativamente, en temas referidos a intercambio de información y orientación en asuntos de sus competencias.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 La Municipalidad de Sancos:

- Dotará de los ambientes adecuados y dará las facilidades a los profesionales, para desarrollar sus capacidades profesionales y volcar todo los conocimientos adquiridos en la Universidad en beneficio de la población Sanqueña.
- Otorgará alimentación y hospedaje durante la estadía de los profesionales en el Distrito de Sancos.

4.2 La Universidad:

- Enviará a los profesionales de las diferentes facultades de acuerdo al requerimiento y coordinación con la Municipalidad Distrital de Sancos, para que estos puedan efectuar el acompañamiento, asesoramiento, elaboración de perfiles y expedientes en el Distrito de Sancos ad honorem.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.





CONV. N° 041-D/OGCT-UNICA-2019

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita expedida por la máxima autoridad administrativa, designarán un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

Por **LA UNIVERSIDAD**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **LA MUNICIPALIDAD DE SANCOS**: El Gerente y/o la persona a quien designe.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Marco y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los órganos competentes de ambas Partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (03) tres años. La renovación requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, los compromisos que asumen y asumirán en ejecución del presente Convenio Marco y Convenios Específicos que pudieran generarse, no suponen ni implican el pago contraprestación alguna entre las Instituciones.

Sin embargo, de generarse gastos, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizado por los respectivos órganos competentes.

CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad a lo establecido en el numeral 77. 33 del artículo 77 de la Ley N° 27444; en consecuencia cualquiera de las **PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días





CONV. N° 011 - D/OGCT-UNICA-2019

hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se podrá resolver antes de su vencimiento:

a.- POR INCUMPLIMIENTO: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de alguna de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas.

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles, persiste el incumplimiento, la parte que requirió, podrá resolver el Convenio Marco parcial o totalmente.

b.- POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio Marco quedará como resuelto de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESERVA DE LA INFORMACION

Toda información que se proporcione en ejecución de los futuros Convenios específicos, referidos a la cláusula cuarta, será para uso exclusivo de **LAS PARTES** y no podrá ser transferido a otras entidades o personas, ni utilizados para fines distintos a los establecidos, ello con la finalidad de garantizar la confidencialidad de la información, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043 -2001 – PCM, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL CONVENIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deberán cursar en ejecución del Presente Convenio Marco, se entenderán bien realizados en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.





CONV. N° 011-D/OGCT-UNICA-2019

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio Marco, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad o invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

En efecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen en precisar que cualquier controversia será resuelta por medio del arbitraje de derecho, de acuerdo con el Reglamento Nacional de la cámara de Comercio de Lima.

Estando **LAS PARTES** conforme con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, lo suscriben por quintuplicado en señal de conformidad los³⁰..... días del mes de^{Marzo}..... de 2019.



[Handwritten signature]

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

[Handwritten signature]

Sr. FREDDY ROLANDO ALLCA MEDINA
Alcalde

Municipalidad Distrital de Sancos

